

los artículos 6., 7, 8, 11, 12 y 13; y avisandome los que sean, cuiden de cumplir por su parte con los artículos 17, 20 y 21, teniendo presentes para ello el 15, 16 y 25, y haciendo que las demas personas, de quienes habla el 18 obren segun él, para precaverse de las penas con que se les conmina al final del citado artículo 25.

Dios guarde á VV. muchos años, Murcia 30 de Setiembre de 1830.

Rafael de Garfias
Laplana



SS. Justicia y Ayuntamiento Real de *Sehejin*.

